



CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO

**CENTRO ACREDITADO NUMERO CU-22
EXPEDIENTE No.- 012/2020-C-1
MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN**

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 13:40 trece horas con cuarenta minutos del día 11 once de Febrero del año 2020 dos mil veinte. La Suscrita Abogada **SANDRA LUZ RODRÍGUEZ DELGADO**, Prestador de Servicio con número de registro de certificación **00516**, de fecha 15 de Diciembre del año 2016 dos mil dieciséis vigente perteneciente al Centro Publico del Ayuntamiento de Guadalajara dependiente de la Dirección de Justicia Municipal, acreditado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco el día 07 (siete) de Febrero del año 2013 (dos mil trece), bajo el número de registro CU-22, con domicilio en la calle Calzada Independencia Norte numero 840 (ochocientos cuarenta) planta baja, en la colonia La Perla, en el municipio de Guadalajara, Jalisco. Actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2,5,12,13,14,18,22,60,63 Y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26; en funciones de prestador de servicio, manifiesto y hago constar:

Que comparecen por una parte la **N1-ELIMINADO 1** a quien adelante se designara como la **PARTE SOLICITANTE** quien **POR SU PROPIO DERECHO, MANIFIESTA:** Que es de **N2-ELIMINADO 22**, mayor de edad, que sabe leer y escribir, persona física, con fecha de nacimiento **N3-ELIMINADO 2** **N4-ELIMINADO 21** originario de la ciudad de **N5-ELIMINADO 2** estado civil **N6-ELIMINADO 25** y quien se identifica con credencial expedida por el Instituto Federal Electoral a su favor, con el número **N7-ELIMINADO 11** **N8-ELIMINADO 11** y de la que acompaña copia fotostatica **(ANEXO 1)** y que señala como su domicilio la calle **N10-ELIMINADO 2** **N9-ELIMINADO 2**

Por otra parte comparece el **N11-ELIMINADO 1** a quien adelante se designara como la **"PARTE COMPLEMENTARIA"** quien **POR SU PROPIO DERECHO, MANIFIESTA:** Que es de **N12-ELIMINADO 22** mayor de edad, que sabe leer y escribir, persona física, **N13-ELIMINADO 21** **N14-ELIMINADO 21** originario de **N15-ELIMINADO 2** estado civil soltero, de ocupacion servidor publico, y quien se identifica con credencial de elector expedida por el instituto nacional electoral número **N16-ELIMINADO 11** **N17-ELIMINADO 11** de la que acompaña copia fotostatica, **(ANEXO 2)** con domicilio en la calle **N18-ELIMINADO 2** **N19-ELIMINADO 2**





A las anteriores personas en su conjunto se les denominará **"LAS PARTES"**. Dichas personas comparecen por propia voluntad ante la suscrita prestadora de servicios, y por consiguiente en este acto las partes celebran un convenio final de método alternativo de justicia, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA "LA PARTE SOLICITANTE":

- 1).- Que comparece en su carácter de acreedor de la "PARTE COMPLEMENTARIA".
- 2).- Que es su voluntad libre de cualquier vicio celebrar el presente convenio con la parte complementaria.

DECLARA "LA PARTE COMPLEMENTARIA":

- 1).- Que comparece en su carácter de deudor de la "PARTE SOLICITANTE".
- 2).- Que es su voluntad libre de todo vicio celebrar el presente convenio con la parte solicitante.

DECLARAN "AMBAS PARTES":

1.- Las partes de común acuerdo y de manera voluntaria y explícita manifiestan su voluntad de llegar a un acuerdo a través del método alterno de mediación de conformidad con los artículos 1260, 1261, 1264, 1266 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco, en cuanto al **adeudo** que mantienen en razón por un incumplimiento en el pago hacia la PARTE SOLICITANTE y que no ha cumplido la PARTE COMPLEMENTARIA. "LAS PARTES" han acordado que la misma, sea pagada por la PARTE COMPLEMENTARIA a la PARTE SOLICITANTE, pactando una cantidad de \$ 32,000.00 treinta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional.

2.- Declaran las partes que el asunto que se plantea es del orden **MERCANTIL** susceptible de sujetarse hacia algún Mecanismo Alternativo, de conformidad con el numeral 4 inciso C) del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, en relación con el diverso 1051 del Código de Comercio.

3.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio.

4.- Que en su oportunidad se desarrolló el método alterno en todas y cada una de sus etapas a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorgan, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco;





5.- Que se comprometen a informar al Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, del cumplimiento o incumplimiento de los acuerdos establecidos en el convenio, para efectos de que el Instituto realice los informes estadísticos correspondientes. Tal como lo señala el artículo 36 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación.

6.- Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante autoridad en ejercicio de sus funciones y que de darse el supuesto, el presente convenio no surtirá sus efectos legales.

CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tengo conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal o incapacidad civil para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan sus obligaciones en la forma y términos establecidos al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

SEGUNDA.- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" en este momento reconoce que debe y pagará a la "PARTE SOLICITANTE" la cantidad de \$ 32,000.00 treinta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional. Por concepto de pago de adeudo anteriormente descrito. Dicha cantidad será pagada en efectivo a la "PARTE SOLICITANTE", contra recibo del mismo: en las instalaciones de este centro de

N20-ELIMINADO 2

Con las cantidades, monto y plazos que se precisan en el siguiente apartado con abonos semanales los lunes a partir del día 17 diecisiete de febrero del 2020 dos mil veinte y como se refiere a continuación:





Pago	Día	Fecha	Importe de Pago	Saldo
1	Lunes	17 febrero 2020	500	31,500
2	Lunes	24 febrero 2020	500	31,000
3	Lunes	2 marzo 2020	500	30,500
4	Lunes	9 marzo 2020	500	30,000
5	Lunes	16 marzo 2020	500	29,500
6	Lunes	23 marzo 2020	500	29,000
7	Lunes	30 marzo 2020	500	28,500
8	Lunes	6 Abril 2020	500	28,000
9	Lunes	13 Abril 2020	500	27,500
10	Lunes	20 Abril 2020	500	27,000
11	Lunes	7 Abril 2020	500	26,500
12	Lunes	4 mayo 2020	500	26,000
13	Lunes	11 mayo 2020	500	25,500
14	Lunes	18 mayo 2020	500	25,000
15	Lunes	25 mayo 2020	500	24,500
16	Lunes	1 junio 2020	500	24,000
17	Lunes	8 junio 2020	500	23,500
18	Lunes	15 junio 2020	500	23,000
19	Lunes	22 junio 2020	500	22,500
20	Lunes	29 junio 2020	500	22,000
21	Lunes	6 julio 2020	500	21,500
22	Lunes	13 julio 2020	500	21,000
23	Lunes	20 julio 2020	500	20,500
24	Lunes	27 julio 2020	500	20,000





Pago	Día	Fecha	Importe de Pago	Saldo
25	Lunes	3 agosto 2020	500	19,500
26	Lunes	10 agosto 2020	500	19,000
27	Lunes	17 agosto 2020	500	18,500
28	Lunes	24 agosto 2020	500	18,000
29	Lunes	31 agosto 2020	500	17,500
30	Lunes	7 septiembre 2020	500	17,000
31	Lunes	14 septiembre 2020	500	16,500
32	Lunes	21 septiembre 2020	500	16,000
33	Lunes	28 septiembre 2020	500	15,500
34	Lunes	5 octubre 2020	500	15,000
35	Lunes	12 octubre 2020	500	14,500
36	Lunes	19 octubre 2020	500	14,000
37	Lunes	26 octubre 2020	500	13,500
38	Lunes	2 noviembre 2020	500	13,000
39	Lunes	9 noviembre 2020	500	12,500
40	Lunes	16 noviembre 2020	500	12,000
41	Lunes	23 noviembre 2020	500	11,500
42	Lunes	30 noviembre 2020	500	11,000
43	Lunes	7 diciembre 2020	500	10,500
44	Lunes	14 diciembre 2020	500	10,000





Pago	Día	Fecha	Importe de Pago	Saldo
45	Lunes	21 diciembre 2020	500	9,500
46	Lunes	28 diciembre 2020	500	9,000
47	Lunes	4 enero 2021	500	8,500
48	Lunes	11 enero 2021	500	8,000
49	Lunes	18 enero 2021	500	7,500
50	Lunes	25 enero 2021	500	7,000
51	Lunes	1 febrero 2021	500	6,500
52	Lunes	8 febrero 2021	500	6,000
53	Lunes	15 febrero 2021	500	5,500
54	Lunes	22 febrero 2021	500	5,000
55	Lunes	1 marzo 2021	500	4,500
56	Lunes	8 marzo 2021	500	4,000
57	Lunes	15 marzo 2021	500	3,500
58	Lunes	22 marzo 2021	500	3,000
59	Lunes	29 marzo 2021	500	2,500
60	Lunes	5 abril 2021	500	2,000
61	Lunes	12 abril 2021	500	1,500
62	Lunes	19 abril 2021	500	1,000
63	Lunes	26 abril 2021	500	500
64	Lunes	3 mayo 2021	500	0

TERCERA.- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" se compromete a guardar los recibos respectivos que amparen dicho pago. Lo anterior para cualquier duda o aclaración que pudiese surgir con **"LA PARTE SOLICITANTE"**.

CUARTA.- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" podrá en cualquier momento (si sus posibilidades económicas se lo permiten) pagar anticipadamente uno o varios abonos. Así mismo se obliga y compromete **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** adelantar parte del pago en el mes de Diciembre del 2020 dos mil veinte.





QUINTA.- “LAS PARTES MANIFIESTAN” que en caso de que no cumplan con cualquiera de sus obligaciones señaladas en este convenio queda expresamente estipulado que se someterán a los Jueces Civiles y tribunales del Primer Partido Judicial de la Ciudad de Zapopan, Jalisco renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que detalla la clausula siguiente:

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.- En el caso de que “LA PARTES incumplieran con cualquiera de sus obligaciones señaladas en las clausulas presente convenio establecen sujetarse al siguiente procedimiento:

Si el incumplimiento deriva de “**LA PARTE COMPLEMENTARIA**”

LA SOLICITANTE deberá acudir en la VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA establecida en el artículo 506 (quinientos seis) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el C. Juez Civil competente de primera instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a LA COMPLEMENTARIA para que dentro del término de 05 cinco días hábiles acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del convenio final y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente convenio.

Si LA PARTE COMPLEMENTARIA no cubre en su totalidad sus obligaciones y/o no acredita que se encuentra cumpliendo el presente convenio, se hará exigible el cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones, así como el cobro de los gastos, costas, intereses legales, así como los gastos de ejecución, para lo cual se embargarán a “LA PARTE COMPLEMENTARIA” bienes suficientes para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el capítulo III del Enjuiciamiento Civil para el Estado de Jalisco, para lo cual están de acuerdo “LAS PARTES” que dichos bienes se saquen a remate mediante subasta publica o almoneda en los términos señalados por el capítulo IV del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco.

Si el incumplimiento deriva de “**LA PARTE SOLICITANTE**”:

LA COMPLEMENTARIA deberá acudir en la VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA establecida en el artículo 506 (quinientos seis) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el C. Juez competente de primera instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a LA SOLICITANTE para que dentro del término de 05 días hábiles acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del presente convenio y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el mismo.





Justicia Municipal
Secretaría General
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

Si LA PARTE SOLICITANTE, dentro del término concedido no cubre en su totalidad de sus obligaciones y/o no acredita que se encuentra cumpliendo el presente convenio, se hará exigible la totalidad del cumplimiento de las obligaciones, así como el cobro de los gastos, costas y demás penas establecidas en el presente convenio y gastos de ejecución.

SÉPTIMA: "LAS PARTES" manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa.

De lo anterior las partes manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, dolo ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Leído y Explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia.

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 72 (setenta y dos) y 75 (setenta y cinco) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

N21-ELIMINADO 6

N22-ELIMINADO 6

TOLEDO




ABOGADA SANDRA LUZ RODRÍGUEZ DELGADO
PRESTADOR DEL SERVICIO DE MÉTODOS
ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.
Certificación 516 (quinientos diez y seis) IJA.





IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/1645/2020
Expediente Centro: 012/2020C1

GUADALAJARA, JALISCO A 20 VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 11 once de febrero del año 2020 dos mil veinte por N23-ELIMINADO 1

ante el prestador del servicio SANDRA LUZ RODRIGUEZ DELGADO con número de certificación 516, adscrito al centro acreditado con número 022, denominado CENTRO DE MEDIACIÓN MUNICIPAL GUADALAJARA al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que se pactan, extinguen o modifican derechos y obligaciones relacionadas con la materia del conflicto que existía entre las partes, se tiene que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/EGC



INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 24,298
TOMO LXX DE CONVENIOS ELEVADOS A LA
CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA

GUADALAJARA, JALISCO A 22
DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020



DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO
MAGALLANES RAMÍREZ

Secretario Técnico del Instituto de Justicia
Alternativa del Estado de Jalisco.



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."